



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE OCTUBRE DE 2012	Suplemento 7319 H
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 30277

ACUERDO



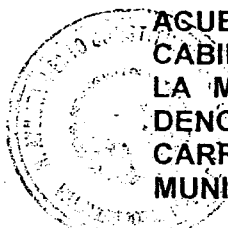
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIÓN V, FRACCIONES A), D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, X, XIII Y XIV, 195 FRACCIÓN V Y 196, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 115, 116 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1°, 2, 3, 4, 19, 29, FRACCIONES XVI Y XXI, 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA VENTA, UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM. 17+500, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SECRETARÍA DE OBRAS Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, fracciones a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10, fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracción V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

SEGUNDO.- Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos a Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente, pudiendo los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, municipalizarse parcialmente.

TERCERO.- Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada Ley de Ordenamiento Territorial, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles; equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en lo sucesivo el Municipio receptor.

CUARTO.- Que en base a estas facultades, con fecha veintiuno de abril de dos mil seis, mediante oficio número DOASM-1572-2006 signado por el entonces, Director de Obras y Asentamientos Humanos, del Ayuntamiento de Centro, autorizó al Titular del Instituto de Vivienda de Tabasco, la ejecución del fraccionamiento de interés social denominado LA VENTA, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 17+500, Municipio de Centro, Tabasco, para desarrollar viviendas bajo el régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, fracción V, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y sus correlativos 115 y 116 de su Reglamento.

QUINTO.- Que de acuerdo al proyecto de lotificación del fraccionamiento LA VENTA, éste cuenta con las Áreas de Donación, Áreas Verdes y Áreas de Equipamiento con una superficie de 42,164.94 m² metros cuadrados, por lo que para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, el debido control y mantenimiento de dichas superficies de dominio público municipal, se requiere que estas estén en posesión del H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Que una vez que el desarrollador de dicho fraccionamiento, terminó con la construcción de todos y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización, de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales y al Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, las correspondientes aceptaciones, quienes previo los estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron el Acta de Municipalización con fecha

diecinueve de septiembre de dos mil doce, la cual en su CLÁUSULA PRIMERA, copiada a la letra dice:

*"PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, 234, 236 y 240 de la vigente Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se determina que el Fraccionador cumplió con todas sus obligaciones previstas en la Ley de la materia, por la que el C. Ing. Carlos Alberto Guerra Castro en su carácter de apoderado legal de la empresa Vivo Ritco, SA de CV, por medio de presente instrumento entrega al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quien **ACEPTA Y RECIBE** las obras de urbanización del Fraccionamiento "LA VENTA"; ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 17+500, en el Municipio de Centro, Tabasco; las cuales consisten en redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, red de alumbrado público, vialidades; así como los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos.*

Actas que están suscritas por servidores públicos que cuentan con la experiencia técnica para el caso requerida, así como con facultad y capacidad legal para ejecutar tales acciones.

SÉPTIMO. Que es de denostarse, que la citada Acta de Municipalización, junto con el expediente que contiene todas y cada una de las actas de recepción correspondientes, señaladas en los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, es analizado por la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, atendiendo el contenido del oficio DOOTSM/4613/2012, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de dicho Ayuntamiento, por medio del cual remite el Acta de Municipalización del Fraccionamiento LA VENTA, para los efectos de que la Comisión verifique que los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización por parte del Fraccionador se encuentren operando adecuadamente; para que en su caso, sean recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que en mérito a ello y, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyeron hasta el lugar en donde se ubica el fraccionamiento denominado LA VENTA, sito en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 17+500, Municipio de Centro, Tabasco, en compañía del personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de la Coordinación General de Servicios Municipales y del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, con los cuales se hizo un recorrido por las instalaciones de dicho Fraccionamiento, a fin de verificar que todos los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización se encuentran operando adecuadamente y están en posibilidades de ser recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, en razón de lo cual, los integrantes de la Comisión, determinan que el Fraccionador cumple con todas las formalidades exigidas por la ley, para efectos de solicitar su municipalización.

NOVENO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1°, 2, 3, 4, 19, 29, fracciones XVI y XXI, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos y que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa; en razón de lo cual cuenta con facultades para municipalizar, mediante

el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares cuando así lo requieran las necesidades sociales y tenga la capacidad requerida para su administración, por lo que este H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Acuerda autorizar la recepción de los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos del Fraccionamiento denominado LA VENTA, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 17+500, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, de la red de alumbrado público y de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial del fraccionamiento LA VENTA, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 17+500, Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por la protocolización del presente acuerdo serán pagados por los desarrolladores del Fraccionamiento LA VENTA; el fraccionador no queda liberado de los daños o perjuicios que con anterioridad haya causado a los que adquirieron viviendas, a terceros o al propio Ayuntamiento, así mismo el fraccionador queda obligado a pagar los adeudos anteriores de agua potable, drenaje y alcantarillado así como también el consumo de energía eléctrica del alumbrado que se recibe.

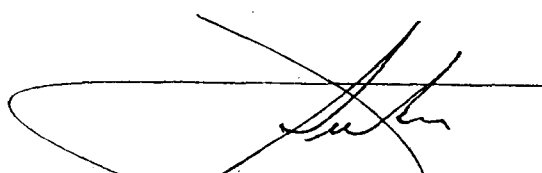
CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, Publíquese el presente Acuerdo, así como el Acta de entrega-recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

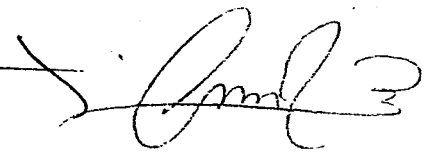
UNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


LOS REGIDORES



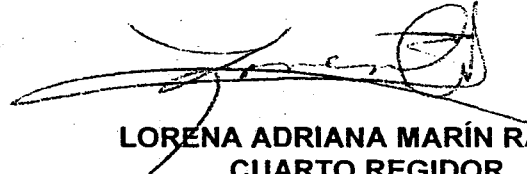
**CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR**



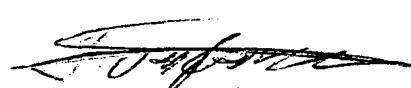
**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR**



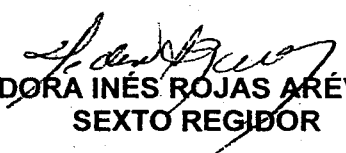
**MANRIQUE OLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR**



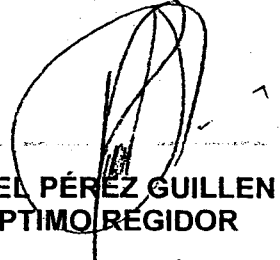
**LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR**



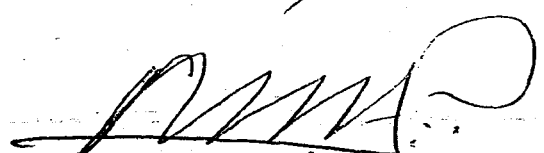
**JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR**



**DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR**



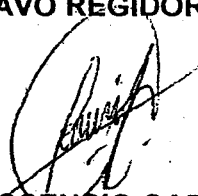
**DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR**



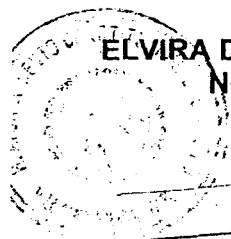
**ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR**



**ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR**



**JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR**



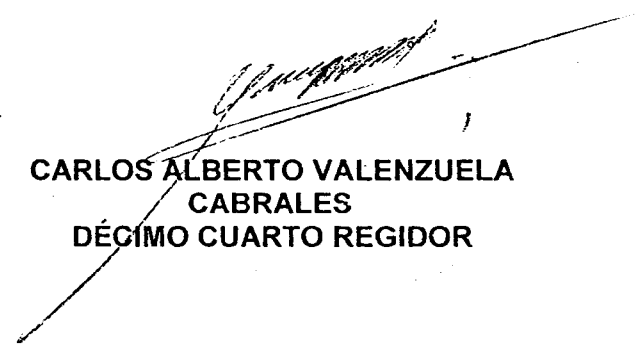
**MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**



**FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

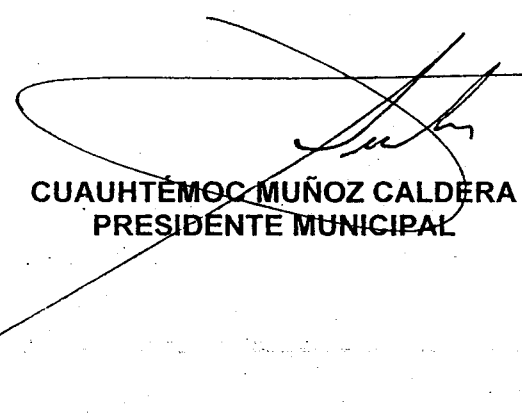


PABLO RODRIGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

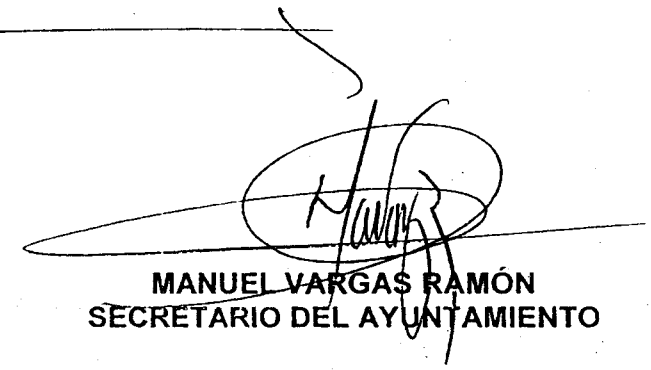


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

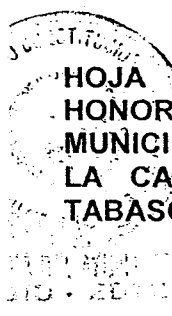
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE CTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA VENTA, UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM. 17+500, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII Y LIX, 36, FRACCIÓN II, 38, PÁRRAFO TERCERO, 64 FRACCIONES I, Y II, 65, FRACCIONES V Y XX, Y 69, 106, FRACCIÓN II Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DE LA C. OLIVIA DEL CARMEN ACOSTA CHABLÉ, EL LOTE NÚMERO 13 DE LOS QUE INTEGRAN LA SUPERFICIE TOTAL DE 2,946.00 M², QUE FUERON DONADOS A LA VEZ MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "G" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 7203 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PARA LA REUBICACIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS CALLES CORREGIDORA Y EJIDO TORNO LARGO DE LA COLONIA LA MANGA II, QUE RESULTARON AFECTADOS EN SUS BIENES PATRIMONIALES, CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DISTRIBUIDOR VIAL DE LA GLORIETA TABSCOOB, EJECUTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL.



ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de septiembre de 2010, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, aprobó la modificación del Punto Primero del Acuerdo aprobado con fecha 08 de diciembre de 2010, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7123 de fecha 11 de diciembre de 2010, en el cual fueron autorizados

el Presidente Municipal y el Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donasen a favor del Gobierno Federal, una superficie de 8,705.93m² de la Planta del Conjunto de la Deportiva la Manga II, ubicada a un costado de la Construcción del Entronque Tabscoob, sito en la zona 2, mza 11, L-86, del Ejido La Manga, Municipio de Centro, propiedad de esta autoridad municipal, según consta en escritura pública No. 5729, Escritura: CRT-D.A.J.-506-CD del 3/mayo/1993, F=22, V=337, de fecha 19/mayo/1993, expedida por la CORETT, con motivo de las afectaciones causadas con la Construcción de la Obra denominada Distribuidor Vial de la Glorieta Tabscoob. De esta superficie en donación, 5,759.93m² resultaron afectados con la construcción de la Gasa No. 20 del Puente Tabscoob II, y los 2,946.00 m² restantes, habían sido donados para la reubicación de 20 familias afectadas con la construcción de esta obra vial.

II. El citado Acuerdo Modificatorio que fue publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7203 de fecha 17 de septiembre de 2011, deviene de la solicitud realizada por el Director General del Centro SCT Tabasco, para que este H. Ayuntamiento de Centro donara directamente los predios a las familias afectadas con la construcción del distribuidor vial, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; en razón de lo cual, se aprobó la reincorporación al Patrimonio Municipal, de los 2,946.00m² correspondientes a la superficie que originalmente fuera donada al Gobierno Federal para la reubicación de los habitantes de las calles Corregidora y Ejido Torno Largo de la colonia la Manga II, que resultaron afectadas con la ejecución de dicha obra.

III. Como consecuencia, en el Acuerdo Modificatorio, se autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donasen los 2,946.00 m² a favor de los habitantes de las calles Corregidora y Ejido Torno Largo de la colonia la Manga II, los cuales serían reubicados, con motivo de la afectación que sufrieron sus bienes patrimoniales, con la ejecución de la Obra denominada DISTRIBUIDOR VIAL DE LA GLORIETA TABSCOOB, en forma equivalente a sus propiedades originales, cuyas escrituras y títulos de propiedad constan en el expediente integrado para la elaboración de dichos Acuerdos, el cual contiene además, los planos con la superficie, las medidas y colindancias de cada uno de los predios a donar, que en su conjunto conforman esta superficie total, mismo que corre agregado a dicho Acuerdo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La donación procedería a favor de las siguientes personas:

1. Claudia Soledad Alvarez Cornelio
2. Hilda Silva Cornelio
3. Edith del Carmen Robles Ascencio
4. Armando Torres Cardona
5. Julia Cruz de Ara
6. María Luisa Custodio Castañeda
7. Edith Córdova Cruz
8. Guadalupe Madrigal Cerino

9. Felipa Cruz Hidalgo
10. Isabel Cruz Gordillo
11. Feliciano Cardona Paz
12. Lucía Morales Velasquez
13. Evert Rodríguez Corzo
14. Marbella Valencia Magaña
15. Angela Alamilla Gómez
16. Lázaro Gurría Zamudio
17. Cecilio Cardona de la Torre
18. Rosalinda Cardona Solís y/o
19. Orlando Sosa Jiménez
20. Sonia Acopa Cruz

IV. En relación a lo anterior, el 3 de Mayo de 2012, el Ing. Enrique I. León de La Barra Montelongo, en su carácter de Director General del Centro SCT Tabasco, Subdirección de Obras, Residencia General de Carreteras Federales, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, giró atento Oficio número SCT.6.26.412.- 353/2012, al Presidente Municipal, con el fin de informarle que derivado de la Donación que este Honorable Ayuntamiento hiciera, de la superficie de 2,946.00 m² de la Deportiva La Manga II, para reubicar a las personas afectadas con la Infraestructura Carretera que esa Dependencia Federal lleva a cabo en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, donación que fue aprobada, como ya se dijo en líneas precedentes, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7203 de fecha 17 de septiembre de 2011, se procedió a lotificar dicha superficie, con el fin de distribuir los lotes entre los 20 afectados, referidos en el Punto que antecede.

V. Informó también en el citado Oficio, que de la lista de nombres mencionada, los CC. Rosalinda Cardona Solís y/o Orlando Sosa Jiménez, que aparecen enlistados en los números 18 y 19, serán beneficiados con un solo predio, lo cual se consideró así por solicitud de la pareja, toda vez que ambos representan la afectación de un solo inmueble, por lo tanto queda libre un lote; en virtud de lo cual, solicita la intervención de esta Autoridad Municipal, para que el lote sobrante se le asigne a la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé, toda vez que esta persona también resultó afectada con motivo de la Construcción de la Obra "*DISTRIBUIDOR VIAL TABSCOOB*"; aclarando posteriormente que de la ubicación que se hiciera a las personas afectadas en los lotes que fueran donados por el H. Ayuntamiento de Centro, la C. Acosta Chablé sería reubicada en el lote No. 13.

VI. Para efectos de atender la citada solicitud, el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante Memorándums DAJ/1884/2012 y DAJ/2101/2012 de fechas 13 de junio y 04 de julio de 2012, respectivamente, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, su intervención para que realizara una inspección y verificación de las áreas en cuestión, para lo cual se le hizo llegar la documentación turnada por la SCT, relativa al bien afectado, propiedad de la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé.

VII. En respuesta a los Memorándums citados en el Punto anterior, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de

Centro, mediante Oficio DOOTSM/UJ/4603/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, turnó el Acta Circunstanciada y memorándum número SR/1018/2012, signado por el Ing. José Francisco Colorado Pérez, Subdirector de Regulación de la misma Dirección, por medio del cual rinde informe de la inspección realizada a los predios ubicados en la colonia La Manga II, a un costado de la construcción del "Distribuidor Vial de la Glorieta TABSCOOB" de este Municipio, en la que hace constar que la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé tiene ocupado el lote designado con el número 13, de los 2,946.00 m² de la Deportiva La Manga II, que fueron donados por el H. Ayuntamiento de Centro a las personas afectadas con la construcción de dicha obra. Por lo anteriormente expuesto y,

WADL AYUNTAMIENTO
CID - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38, párrafo tercero y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo previsto en el numeral 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en la citada norma.

CUARTO. Que lo anterior, en virtud de que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, es además su representante administrativo, por ende responsable directo de la administración de los bienes del dominio público y privado del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, conforme lo establecen los artículos 64 fracción II, 65 fracción V y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que dentro de este ámbito de competencias y, toda vez que es responsabilidad del Estado, que a través de sus distintos órdenes de gobierno, se conjunten esfuerzos que permitan brindar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de los gobernados, como resulta ser el caso de la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé, que resultó afectada en su patrimonio familiar, con la construcción de esta importante obra vial, que es el "DISTRIBUIDOR VIAL TABSCOOB", que si bien es cierto es una

obra de interés público que traerá grandes beneficios para el Estado, también lo es que como gobernado, tiene el derecho de ser resarcida en sus bienes, en este caso a ser reubicada por las autoridades correspondientes, en un inmueble que sea equivalente a la propiedad original, situación que se acredita con la siguiente documentación, que obra agregada al presente Acuerdo:

1. Escritura Pública Número (15,264) quince mil doscientos sesenta y cuatro, inscrita en el Volumen (CCCXCIV) trescientos noventa y cuatro de fecha tres de junio del año dos mil tres, expedida por el Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público Número Uno, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante la cual la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé acredita la propiedad de un predio urbano identificado como lote veintisiete, de la manzana diez, de la zona dos, ubicado en la Calle Ejido Torno Largo número quinientos veintiocho, de la Colonia la Manga II, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco constante de una superficie de (79.60m²) setenta y nueve metros, sesenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En (8.00m) ocho metros, con Calle Ejido Torno Largo;

Al Sureste: En (9.90m) nueve metros, noventa centímetros, con lote número veintiséis;

Al Suroeste: En (8.00m) ocho metros, con Gilberto Carrera Carrera y Adela Pérez Carrera de Carrera; y

Al Noroeste: En (10.00m) diez metros, con lote veinticinco.

2. Avalúo Indaabin G-11264. 11-VSA, Secuencial 06-11-1276, de fecha 29 de agosto de 2011, dictaminado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.
3. Copia de la identificación oficial con fotografía de la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé.

SEXTO. Que en mérito a lo anterior, se considera procedente la petición realizada por el Ing. Enrique I. León De La Barra Montelongo, en su carácter de Director General del Centro SCT Tabasco, Subdirección de Obras, Residencia General de Carreteras Federales, en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio número SCT 6.26.412.- 353/2012 de fecha 3 de mayo de 2012, en virtud de lo cual se propone a este Honorable Cabildo, autorizar la donación a favor de la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé, del lote designado como el número 13 para efectos de identificación y escrituración, de los que integran la totalidad de 2,946.00 m² que fueron desagregados de la Deportiva La Manga II, para ser donados por el H.

Ayuntamiento de Centro a las personas afectadas con la construcción de la Obra "DISTRIBUIDOR VIAL TABSCOOB".

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto y conforme los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 19, 29, fracción X, 36, fracción II, 38, párrafo tercero y 65, fracciones V y XX, 69 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y sus correlativos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en su nombre y representación, donen a favor de la C. Olivia del Carmen Acosta Chablé, el lote designado con el número 13 para efectos de identificación y escrituración, cuya superficie será desagregada de los 2,946.00 m² de superficie total que fueron desagregados a su vez del área total del Conjunto de la Deportiva La Manga II, para ser donados por el H. Ayuntamiento de Centro a las personas afectadas con la construcción de la Obra "DISTRIBUIDOR VIAL TABSCOOB"; cuya donación consta en el Punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7203 de fecha 17 de septiembre de 2011. Esta donación se hará en el marco de lo dispuesto en los puntos I al V del apartado de Antecedentes y Considerando Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En virtud de que la presente donación es con motivo de la reubicación de un particular que resultó afectado con la Construcción de la Obra denominada Distribuidor Vial de la Glorieta Tabscoob, la cual fue ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con recursos aportados por la federación; los gastos de escrituración, traslado de dominio, inscripción y demás que resulten, correrán por cuenta de esa Autoridad Federal.

TERCERO. Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección General del Centro SCT Tabasco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE CTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

REV. A. EL PERIÓDICO OFICIAL
1010 - 2012

LOS REGIDORES



**CUAUHTÉMOC MUÑOZ GALDERA
PRIMER REGIDOR**



**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR**



**MANRIQUE OLAN SÁNCHEZ
TERSER REGIDOR**



**LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR**



**JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR**



**DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR**



DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



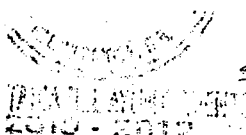
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



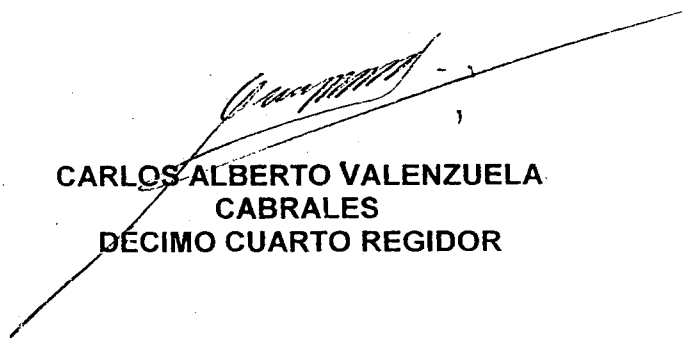
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



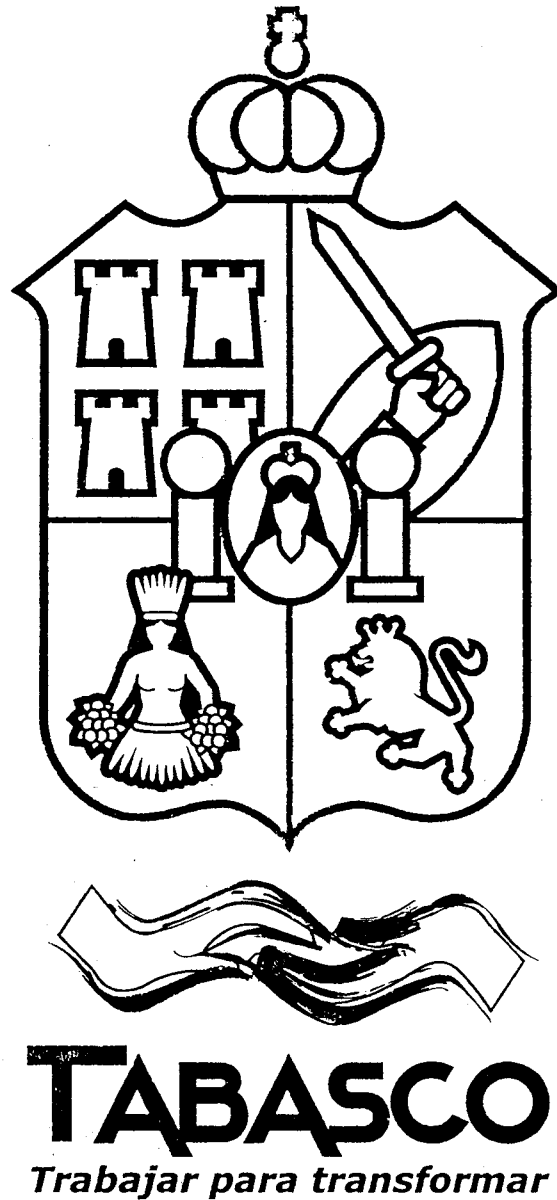
CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DE LA C. OLIVIA DEL CARMEN ACOSTA CHABLÉ, EL LOTE NÚMERO 13 DE LOS QUE INTEGRAN LA SUPERFICIE TOTAL DE 2,946.00 M², QUE FUERON DONADOS A LA VEZ MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "G" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 7203 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PARA LA REUBICACIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS CALLES CORREGIDORA Y EJIDO TORNO LARGO DE LA COLONIA LA MANGA II, QUE RESULTARON AFECTADOS EN SUS BIENES PATRIMONIALES, CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DISTRIBUIDOR VIAL DE LA GLORIETA TABSCOOB, EJECUTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.